



# RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

## EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Corresponde a TRANSMILENIO S.A., como entidad responsable de la implementación del nuevo Sistema Integrado de Transporte Público, atender la necesidad de movilidad de los usuarios del Distrito Capital y su área de influencia, garantizando estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad. Esto se logra mediante la planeación, gestión, implementación y control de la operación, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. En este contexto, la entidad tiene la responsabilidad de proporcionar a sus funcionarios y contratistas herramientas tecnológicas actualizadas —tanto de hardware como de software— que faciliten el desarrollo de sus actividades diarias de apoyo, soporte y gestión.

En así como la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en ejercicio de las funciones establecidas en el Acuerdo N.º 04 de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de las TIC de la Empresa, así como la interlocución técnica con los diferentes actores del sistema en temas tecnológicos y de comunicaciones. En particular, la función 2 establece: "Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones".

En aras de dar cumplimiento al objeto de la entidad, en un entorno tecnológico altamente cambiante, TRANSMILENIO S.A., propende por construir sus procesos sobre tecnologías de última generación, de manera tal que se dé respuesta rápida y efectiva a las necesidades de los usuarios funcionales de las diferentes áreas y proyectos de la entidad; es así como se ha optado por trabajar de manera estructurada sobre infraestructura de hiperconvergencia. Este tipo de infraestructura corresponde a un enfoque desarrollado en los últimos años por la industria tecnológica para la gestión de centros de datos, que integra en una sola plataforma los recursos de cómputo, almacenamiento, virtualización y redes, todo esto gestionado desde un único sistema basado en software. A diferencia de los modelos tradicionales que requieren múltiples componentes físicos separados (como servidores, cabinas de almacenamiento y redes especializadas), la hiperconvergencia simplifica la arquitectura tecnológica, mejora la eficiencia operativa, reduce costos y facilita la escalabilidad. Esta tecnología permite a las organizaciones responder de manera más ágil a las demandas del negocio y mantener una alta disponibilidad de los servicios tecnológicos. Evaluados todos los beneficios que trae el modelo de hiperconvergencia a la empresas, TRANSMILENIO

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.





## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

S.A., decide iniciar una transición tecnológica hacia este tipo de tecnologías; es así que como parte de esta transformación a entornos hiperconvergentes en el año 2018, la entidad adquiere a través del contrato CTO627-18 tres (3) nodos NX-8155-G6 de la marca NUTANIX, una solución basada en tecnología de hiperconvergencia que significó para la entidad costos asociados más bajos, un rendimiento mejorado y consistente, una huella menor del centro de datos, una mayor eficiencia y productividad de los equipos de TI y un ROI de infraestructura maximizado, adicional a ello, esta solución incluye su propio hipervisor (AHV) y es compatible con otros como VMware o Hyper-V, facilitando la administración de entornos híbridos y multicloud desde una única interfaz. Dado los beneficios anteriormente mencionados para el año 2019 con la celebración del CTO796-19 la entidad decidió realizar ampliación de esta infraestructura mediante la adquisición de un (1) nodo NX-8035-G7 y en 2022, bajo contrato CTO1539-22 continuó esta ampliación con la adquisición de un (1) nodo NX-8035-G8 que sirvieron para reforzarían esta infraestructura maximizando sus ventajas. Es así como actualmente TRANSMILENIO S.A cuenta con esta solución de hiperconvergencia NUTANIX, compuesta principalmente por, tres (3) nodos NX- 8155-G6, un (1) nodo NX-8035-G7 y un (1) nodo NX-8035-G8.

En cumplimiento del objeto misional de la entidad y el papel de la Dirección de TIC al interior de la misma, se hace necesario mantener disponibles los servicios tecnológicos que permiten el despliegue administrativo y operativo de la entidad; ya que muchos de los procesos y proyectos a nivel técnico y documental son alojados en la infraestructura NUTANIX descrita, la cual integra de forma nativa los recursos de cómputo, almacenamiento, virtualización y redes en una sola plataforma basada en software (eliminando la necesidad de infraestructura tradicional como SAN/NAS y servidores dedicados). Para que estos servicios tecnológicos puedan operar de manera continua e ininterrumpida, con óptimas condiciones de funcionamiento y con el respaldo técnico necesario para responder ante cualquier eventualidad es imprescindible mantener esta infraestructura actualizada y con soporte técnico por parte de fábrica, de manera tal que se garantice minimización de riesgos en la continuidad del negocio en cuanto a componente tecnológico.

El ciclo de renovación del hardware es fundamental para tener un entorno tecnológico hiperconvergente eficiente, seguro y productivo. Los equipos actualizados resultan esenciales para una empresa ya que el hardware obsoleto puede causar estragos en las operaciones, aumentar los costos de mantenimiento y dejar a la organización expuesta a amenazas de seguridad. El ciclo de renovación del hardware se define como el proceso estructurado y recurrente de evaluación, actualización y optimización del hardware de IT; no es un proceso de modernización tecnológica en sí mismo, sino que obedece a garantizar que el ecosistema tecnológico de la organización se encuentre actualizado y resulte confiable, eficiente y seguro. Particularmente para el presente proceso la renovación que se plantea obedece a EOS (End-of-Support), lo cual hace referencia a la fecha en que un fabricante dejará de brindar soporte técnico, incluyendo correcciones de errores, parches y actualizaciones para un producto específico, por lo cual es importante para empresas y usuarios planificar con anticipación para realizar actualizaciones o migrar a soluciones alternativas antes de que el soporte finalice.

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.



## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"***

Respondiendo a lo anterior, la infraestructura de hiperconvergencia que se tiene previsto renovar y que es objeto de reemplazo a través del presente proceso de contratación, está compuesta por 3 (tres) nodos de hardware NX-8155-G6; estos fueron los primeros componentes de hardware adquiridos por la entidad para este sistema NUTANIX los cuales, según lo reportado por el fabricante han llegado al final de su vida útil por obsolescencia tecnológica, la cual fue reportada por la marca como EOS (End Of Service/Support), situación que implica que por ser productos que ya no están en producción por parte de fábrica, dejará de estar disponible el soporte técnico oficial por parte del fabricante, por lo cual: no habrá actualizaciones de seguridad, quedando vulnerables frente a nuevas amenazas y ataques, no habrá mejoras de software, por lo cual las nuevas funcionalidades y características desarrolladas para la línea de producto no podrán ser instaladas y no podrá hacerse uso de estas mejoras, así como tampoco habrá soporte técnico, por tanto, si surge algún problema o error, el fabricante no ofrecerá asistencia para solucionarlo.

Debido a que la infraestructura de hiperconvergencia NUTANIX utiliza una arquitectura distribuida que permite crecer en capacidad de almacenamiento y procesamiento de manera horizontal mediante la adición de nodos, garantizando alta disponibilidad, tolerancia a fallos y gestión centralizada, permite que los nodos que llegaron a EOS, sean susceptibles de reemplazo y puedan adquirirse nodos nuevos que se integren a la infraestructura NUTANIX de G7 y G8 previamente mencionada.

De conformidad con lo anterior, y ante la relevancia que tiene esta infraestructura en torno a el almacenamiento y soporte integral de los recursos de cómputo, almacenamiento, virtualización y redes de la Entidad, surge la necesidad imperiosa de adelantar la renovación de la infraestructura de hiperconvergencia a través de la adquisición de tres (3) nodos de reemplazo para los nodos NX-8155- G6 actualmente instalados en la entidad, los cuales ya llegaron al final de su vida útil y son susceptibles de actualización a la última versión de hardware disponible con el fin de garantizar la continuidad de la operación.

Adicional a lo anterior, y como se mencionó previamente, con el objetivo de garantizar que la entidad cuente con las herramientas necesarias para garantizar la continuidad del negocio desde el componente tecnológico, se hace necesario asegurar funcionalidad y eficiencia de la infraestructura técnica, así como cobertura especializada para responder ante eventualidades y fallas; por ello el presente proceso contempla también la contratación de garantías extendidas y soporte técnico especializado por parte de fábrica para la infraestructura NUTANIX de la entidad que se conservará correspondiente a un (1) nodo NX-8035-G7 y un (1) nodo NX-8035-G8 y que será integrada a los nuevos nodos a adquirir. La cobertura de las garantías será extensible desde la expiración de la vigencia de cada uno de los componentes y licencias hasta el 31 de julio de 2026, todo de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente proceso de contratación.



## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: **"DTC81 Contratar la actualización de la infraestructura de hiperconvergencia NUTANIX de TRANSMILENIO S.A., mediante el suministro de hardware, software y licenciamiento, incluyendo servicios de instalación, configuración, administración, monitoreo, soporte técnico, así como garantías extendidas sobre la infraestructura existente con el fin de garantizar su operación integral y continua."**

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.736.991.584) incluido IVA.** impuestos de ley incluyendo el impuesto de timbre (cuando aplique por cuantía) y demás costos directos e indirectos. Que el presupuesto referenciado se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202507-6533 del 18/07/2025

**Requerimiento PAA:** DTC81

**Rubro:** 423011745992024002602 - Desarrollo Del Modelo De Gestión Institucional En Transmilenio S.A. En Bogotá D.C. (Recursos Tmsa)

**Meta:** 11002602 Realizar el 100% de las actividades planificadas para el fortalecimiento corporativo que permitan.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en el Director de TIC de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.



## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 15 e agosto al 01 de septiembre de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifco el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-10 de 2025, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 a, en el que se indica que "salvo por algunas excepciones<sup>13</sup>, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>14</sup>) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. y en su nota al pie No. 12 en



## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

la que establece " 12 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.". (Subrayas fuera de texto), se hace el siguiente análisis:

### ACUERDOS VIGENTES:

- Alianza Pacífico Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico Ley 1746 de 2014, .
- Canadá Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo Ley 1363 de 2009, El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal
- Chile Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile Ley 1189 de 2008, El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública".
- Corea Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea Ley 1747 de 2014,
- Costa Rica Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica Ley 1763 de 2015,
- Estados Unidos Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América Ley 1143 de 2007,
- Estados AELC Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC Ley 1372 de 2010.
- México Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia Ley 172 de 1994.
- Triángulo Norte Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras Ley 1241 de 2008, el capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado.
- Unión Europea Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021 Ley 1669 de 2013.
- Israel Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel Ley 1841 de 2017, se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. No se incluyen entidades adscritas por lo que no se debe dar aplicación en TMSA.
- Reino Unido e Irlanda del Norte "Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.



# RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú Ley 2067 de 2020.

- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1
- La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/N o	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	NO				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	31	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	49,50	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO				
Unión Europea		SI	SI	NO	49	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI



## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"***

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso TMSA-LP-10-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 10 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-10 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-10-2025, cuyo objeto es: ***"DTC81 Contratar la actualización de la infraestructura de hiperconvergencia NUTANIX de TRANSMILENIO S.A., mediante el suministro de hardware, software y licenciamiento, incluyendo servicios de instalación, configuración, administración, monitoreo, soporte técnico, así como garantías extendidas sobre la infraestructura existente con el fin de garantizar su operación integral y continua."***, a partir del **10 de septiembre de 2025**.

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.





## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de hasta **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.736.991.584)** incluido IVA.

El presupuesto se encuentra amparado así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** No. 202507-6533 del 18/07/2025

**Requerimiento PAA:** DTC81

**Rubro:** 423011745992024002602 - Desarrollo Del Modelo De Gestión Institucional En Transmilenio S.A. En Bogotá D.C. (Recursos TMSA)

**Meta:** 11002602 Realizar el 100% de las actividades planificadas para el fortalecimiento corporativo que permitan.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-10 DE 2025**, conforme el cronograma definido y publicado en el pliego de condiciones electrónico del proceso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-10 de 2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, previa comunicación mediante mensaje público en el expediente del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-10-2025 de la plataforma transaccional – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO.** – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25**  
**AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.





## RESOLUCIÓN No. 283

(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No. TMSA-LP-10-2025"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO".

**RAFAEL FELIPE VALDEZ LAGUADO**

**Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020**

Elaboró: Sara Fajardo Arroyave // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya // Abogado Contratista de la Dirección TIC

**TRANSMILENIO S.A.**  
Avenida Calle 26 # 69-76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
Código postal: 111071  
Teléfono: (601) 2203000  
Información: Línea (601) 4824304  
[www.transmilenio.gov.co](http://www.transmilenio.gov.co)



**25  
AÑOS**  
TRANSMILENIO S.A.

